

INFORMACIÓN PARA LOS INVESTIGADORES SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN SU INVESTIGACIÓN

Si como investigador trata datos personales, tenga en cuenta la siguiente información para cumplir con las obligaciones en materia de privacidad y protección de datos.

1. ¿Qué es el RGPD y la LOPDGDD?

El **RGPD** (Reglamento General de Protección de Datos) es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. Esta es la normativa europea de protección de datos, de aplicación en el Espacio Económico Europeo.

La **LOPDGDD** es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Esta ley desarrolla y amplía el contenido del RGPD y adapta las obligaciones al sistema legal español.

2. Delegado de Protección de Datos en la Universidad

La Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos tiene las competencias de Delegado de Protección de Datos en la Universidad de Almería, se conoce como DPD o DPO por sus siglas en inglés.

Las consultas al DPO pueden formularse a través del correo dpo@ual.es.

En la página web de la Comisión se puede encontrar información sobre seguridad y protección de datos <http://seguridad.ual.es>.

3. ¿Qué son los datos personales?

Los **datos personales** son toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona (artículo 4.1 del RGPD).

Ejemplos de categorías de datos personales:

- **Identificativos:** nombre, apellidos, DNI, dirección (postal y electrónica), firma o teléfono, imágenes, grabaciones de voz o vídeo, marcas físicas, huella, la dirección IP estática (si fuera dinámica, sería dato personal cuando pueda vincularse indirectamente a una persona concreta).
- **Características personales:** sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento, datos familiares, características antropométricas.
- **Profesionales:** datos laborales como fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones, o experiencia profesional.
- **Académicos:** estudios, formación.
- **Circunstancias sociales:** aficiones o formas de vida.
- **Datos especialmente protegidos:** salud (historial clínico de la persona física y controles sanitarios), origen racial, vida sexual, datos genéticos y biométricos. En estos casos el RGPD impone obligaciones adicionales en términos de base legal para los tratamientos, análisis de riesgos para los derechos de las personas y medidas de cumplimiento normativo aplicables.

4. ¿Qué se entiende por tratamiento?

El **tratamiento** es cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción (artículo 4.2 del RGPD).

Si para el desarrollo de la actividad investigadora, un investigador de la Universidad de Almería trata datos personales, la Universidad será **responsable del tratamiento**, y el investigador estará obligado a cumplir con el RGPD, la LOPDGDD y otras normas que resulten de aplicación a su investigación científica, como las incluidas en el ANEXO V.

El **encargado del tratamiento** es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que presta un servicio al responsable que conlleva el tratamiento de datos personales por cuenta de este (artículo 4.8 del RGPD).

5. ¿Cuándo hay tratamiento de datos personales en una investigación?

Algunas investigaciones en las que se tratan datos personales son aquellas en las que:

- Se realizan entrevistas o encuestas.
- Se accede o dispone de bases de datos que contienen información personal.
- Se recaba información que proporcionan sujetos identificados en algún momento de la investigación (aunque en los resultados finales no se publiquen los nombres de los sujetos).
- Se trabaja con imágenes de sujetos identificados o identificables.

6. ¿Qué principios hay que tener en cuenta al tratar datos personales?

Principios establecidos en el RGPD.

El RGPD recoge los principios que hay que tener en cuenta, entre ellos:

- **Principio de licitud:** normalmente vendrá dado por el consentimiento del interesado;
- **Principio de lealtad y transparencia:** supone la necesidad de informar al interesado;
- **Principio de limitación de la finalidad:** supone que los datos han de ser tratados para fines determinados y concretos, de modo que podrán ser tratados para otros fines que sean compatibles con los iniciales, para los supuestos de investigación;
- **Principio de limitación del tratamiento** en el tiempo de modo que no sean tratados por más tiempo que el necesario para los fines del tratamiento;
- **Principio de minimización:** los datos deben ser adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados;
- **Principios de integridad y confidencialidad,** adoptando las medidas necesarias para su garantía;
- **Principio de la responsabilidad proactiva:** además de cumplir los principios anteriores, debemos ser capaces de demostrar que los cumplimos.

La protección de datos desde el diseño y por defecto.

Cualquier proceso en el tratamiento de datos personales debe asegurar, **antes de su realización**, un **diseño** que integre el cumplimiento del RGPD y de la LOPDGDD. Esta obligación supone un análisis previo de la naturaleza, los objetivos y los procedimientos de los tratamientos a fin de identificar posibles riesgos y medidas correctoras, así como, establecer la forma en la que se cumplirá con la legalidad.

El artículo 25 del RGPD prevé que, teniendo en cuenta las circunstancias del tratamiento y los riesgos para los derechos de los interesados, el responsable aplicará, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento del propio tratamiento, **medidas técnicas y organizativas apropiadas**, como la **seudonimización**, concebidas para aplicar de forma efectiva los principios de protección de datos, como la **minimización** de datos, e integrar las garantías necesarias en el tratamiento, a fin de cumplir los requisitos del Reglamento y proteger los derechos de los interesados.

También establece el RGPD que el responsable aplicará las medidas técnicas y organizativas apropiadas con miras a garantizar que, **por defecto**, solo sean objeto de tratamiento los datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines específicos del tratamiento. Esta obligación se aplicará a la cantidad de datos personales recogidos, a la extensión de su tratamiento, a su plazo de conservación y a su accesibilidad. Tales medidas garantizarán en particular que, por defecto, los datos personales no sean accesibles, sin la intervención de la persona, a un número indeterminado de personas físicas.

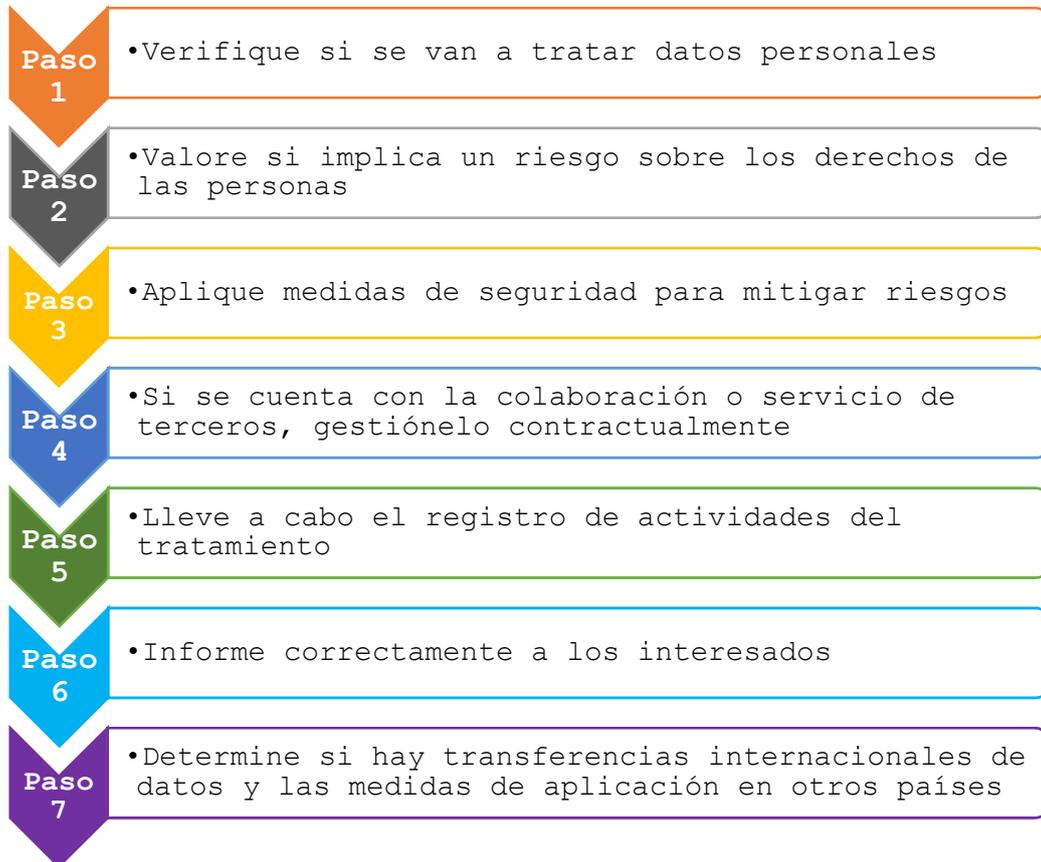
Por tanto, **desde el primer momento** debemos tener en consideración el tratamiento de datos que vayamos a hacer al desarrollar una actividad de investigación, siendo difícil de respetar este principio si no se hace de este modo.

Evaluación de impacto relativa a la protección de datos.

En aquellos tratamientos más sensibles, por referirse a categorías especiales de datos tratados a gran escala, como por ejemplo datos de salud, aspectos de la personalidad o vigilancia a gran escala, el RGPD impone el deber de desarrollar un **análisis de riesgos** a fin de asegurar la eliminación o mitigación significativa de los mismos (artículo 35 del RGPD).

7. ¿Qué hay que hacer si se va a desarrollar una investigación en la que se tratan datos personales?

Si cree que va a tratar datos personales, siga los siguientes pasos:



Paso 1. Verificar si se van a tratar datos personales.

Rellene el formulario que aparece en el ANEXO I para valorar si va a tratar datos personales en su investigación.

Paso 2. Valorar si implica un riesgo sobre los derechos de las personas.

Rellene el formulario que aparece en el ANEXO II para valorar si hay que hacer una evaluación de riesgos en su investigación.

Paso 3. Aplicar medidas de seguridad para mitigar riesgos.

En función de los datos y los tratamientos que vayamos a realizar, debemos desde el primer momento decidir y evaluar qué medidas técnicas y organizativas vamos a adoptar para que el riesgo para la confidencialidad e integridad de los datos sea razonable y asumible.

El RGPD dispone expresamente como medidas de seguridad que puedan adoptarse la seudonimización y el cifrado.

Datos seudonimizados: son aquellos datos personales que ya no pueden atribuirse a un interesado sin utilizar información adicional, siempre que dicha información adicional figure por separado y esté sujeta a medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyen a una persona física identificada o identificable.

Por ejemplo, hace la entrevista a un paciente y la remite a otro colaborador indicando que se trata del “paciente 1”. La relación entre el paciente concreto y el identificador “paciente 1” sólo la tiene usted, y no la persona a la que ha remitido la entrevista para que analice la información.

Datos o documentos cifrados: se refieren a técnicas de codificación de los mensajes o de los documentos de modo que sólo se puede comprender el contenido si se conoce la clave para su decodificación. Por ejemplo, cuando envía un documento con una clave de acceso.

En el siguiente enlace puede encontrar una guía sobre cómo cifrar documentos:

<https://support.microsoft.com/es-es/office/proteger-un-documento-con-una-contrase%C3%B1a-05084cc3-300d-4c1a-8416-38d3e37d6826>

Paso 4. Cesión de datos a terceros.

Tercero es la persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u organismo distinto del interesado, del responsable del tratamiento, del encargado del tratamiento y de las personas autorizadas para tratar los datos personales bajo la autoridad directa del responsable o del encargado (artículo 4.10 del RGPD).

Si los datos se van a ceder a terceros, se debe establecer una relación contractual con ellos. Consulte con el DPO si tiene alguna duda.

Paso 5. Registro de Actividades de Tratamiento (RAT).

En coordinación con el DPO hay que declarar el tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento. La Universidad podrá tratar los datos en la condición de responsable o de encargada del tratamiento.

En la web de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos, en el apartado “Registro Actividades Tratamiento”, se puede encontrar información sobre la creación de nuevos tratamientos:

<https://www.ual.es/universidad/otrosorganos/comisionseguridad/registro-actividades-tratamiento>.

Paso 6. Informar sobre el tratamiento a los interesados y, si procede, recabar el consentimiento en Protección de Datos.

Debemos informar al interesado sobre el tratamiento que vamos a realizar de sus datos personales. Para ello siempre debemos facilitar, al menos, la siguiente información:

Responsable del tratamiento: Universidad de Almería.

Identificación del tratamiento:

Finalidad:

Ejercicio de derechos: podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a dpo@ual.es.

Información adicional: puede consultar información adicional sobre nuestra Política de Privacidad en <http://seguridad.ual.es>.

Para poder tener una base de legitimación para tratar los datos de los interesados, debemos recabar, con carácter general, el consentimiento informado en Protección de Datos para participar en la actividad de investigación y permitir a la Universidad tratar sus datos personales. Para ello puede usarse el formulario genérico incluido en el ANEXO IV, particularizándolo para su caso.

Se debe conservar una copia de dicho consentimiento para acreditar (poder demostrar) que se informó al interesado y que este otorgó su consentimiento.

Paso 7. Determinar si hay transferencias internacionales de datos y las medidas de aplicación en otros países.

Valore si hay transferencias internacionales de datos. Estas se producen cuando para realizar el tratamiento de los datos es necesario transmitirlos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo.

Compruebe las medidas en protección de datos que son aplicables en otros países para cumplir con ellas.

En la página web de la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) puede encontrarse información sobre garantías para las transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales (consulte el ANEXO V).

8. Cuestiones para tener en cuenta si en la investigación hay tratamiento de datos personales

Si en su investigación va a tratar datos personales, tenga en cuenta:

- a) **El RGPD no prohíbe investigar con datos.** Por ejemplo, en los artículos 9 y 89 del RGPD se sientan las bases para hacer posible la investigación. Además, la disposición adicional decimoséptima sobre tratamientos de datos de salud de la LOPDGDD regula la investigación en salud y biomédica.
- b) Es importante tomar en consideración, al diseñar la realización y ejecución de una actividad investigadora y desde el primer momento, los aspectos de la privacidad y el cumplimiento del RGPD, para con ello cumplir con el **principio de privacidad desde el diseño**.
- c) Para la realización de todas las acciones relacionadas con la privacidad y protección de datos cuenta con el **asesoramiento del DPO** a través del correo dpo@ual.es.
- d) Antes de recoger cualquier tipo de dato personal, **pregúntese si es necesario para su investigación**. Para ello, puede hacerse las siguientes preguntas: ¿puedo iniciar mi investigación sin este dato personal?, ¿cuál es la utilidad del dato personal para mi investigación?, ¿es absolutamente esencial recogerlo y tratar el dato personal a lo largo de la investigación? No recoja un dato personal que sea innecesario o que no guarda relación con la finalidad de su investigación. Si ya ha recogido un dato personal que no necesita, elimínalo.
- e) Si trata **datos de menores de edad** (niños con edades inferiores a 14 años), debe proporcionar la información del tratamiento a sus padres y/o tutores.
- f) Muchas **revistas y proyectos de investigación** están exigiendo un pronunciamiento de la Universidad sobre el cumplimiento de la normativa de protección de datos en la realización de la actividad investigadora, en muchas ocasiones, a través de la **Comisión de Bioética**. Este pronunciamiento sólo será positivo si se ha actuado desde el primer momento conforme a las previsiones del RGPD, la LOPDGDD y la normativa de aplicación.
- g) En **investigación en salud** hay que cumplir la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

- h) Asegure la existencia de **consentimiento** para la reutilización de datos procedentes de ensayos clínicos o la identificación en los restantes casos del origen de los datos en una investigación y la justificación de su uso para finalidades o áreas de investigación relacionadas con el área en la que se integrase científicamente el estudio inicial. En estos casos, deberá aportarse la metodología de cumplimiento del deber de transparencia (políticas de privacidad).
- i) Los datos personales que utilice durante sus investigaciones debe **tratarlos con el máximo rigor y confidencialidad**. Por este motivo, no debe compartir con terceros no autorizados los datos personales que recoja a lo largo de su investigación, ni publicarlos en redes sociales.
- j) Los datos personales que recoja **no pueden conservarse de manera indefinida**. Le recomendamos que, una vez recoja datos personales de los interesados, los anonimice.
- k) **No identifique** directamente a los participantes en la investigación.
- l) Valore si hay **transferencias internacionales de datos**. Estas se producen cuando para realizar el tratamiento de los datos es necesario transmitirlos fuera del territorio del Espacio Económico Europeo. El artículo 46 del RGPD establece las garantías adecuadas para realizar estas transferencias.
- m) Si van a **participar terceros** en la investigación, revise que se han definido las relaciones contractuales y en particular los supuestos de corresponsabilidad en el tratamiento. Además, en caso de existencia de prestadores de servicios externos hay que prever las condiciones para el **encargado del tratamiento**.
- n) Tome todas las **precauciones necesarias** cuando utilice sus dispositivos de trabajo. Algunos ejemplos de buenas prácticas en materia de seguridad de la información son:
- Mantener actualizado el sistema operativo, las aplicaciones y el antivirus.
 - Bloquear el equipo con contraseña si se deja desatendido.
 - Activar el bloqueo de pantalla automático tras un breve periodo de inactividad. El desbloqueo se realizará mediante contraseña o patrón de desbloqueo.
 - Hacer copias de seguridad del trabajo y protegerlas adecuadamente.
 - Eliminar definitivamente cualquier documento que contenga datos personales, una vez se hayan anonimizado.

ANEXO I. Datos personales a tratar en una investigación

Los investigadores deberán responder, con carácter previo al inicio de las investigaciones, las cuestiones planteadas a continuación sobre el tratamiento de datos de carácter personal que van a servir para el desarrollo de su investigación.

Este formulario relleno debe enviarse a bioetica@ual.es para su evaluación.

Datos del investigador/a:

Apellidos y nombre:

Rama del conocimiento en la que está realizando la investigación:

Información de la investigación:

Título de la investigación:

Indique brevemente en qué consiste la investigación:

Sobre el tratamiento de datos personales en su investigación:

Tipo de datos. ¿Qué tipos de datos de carácter personal se van a utilizar? Seleccione los que correspondan:

- | | | |
|---|--|--|
| <input type="checkbox"/> Identificativos | <input type="checkbox"/> Características personales | <input type="checkbox"/> Profesionales |
| <input type="checkbox"/> Académicos | <input type="checkbox"/> Circunstancias sociales | <input type="checkbox"/> Salud |
| <input type="checkbox"/> Otros (indicar): | <input type="text" value="Haga clic aquí para escribir texto."/> | |

Sujetos. ¿Qué personal está sujeto al tratamiento de datos? Seleccione los que correspondan:

- | | | |
|---|--|---|
| <input type="checkbox"/> Estudiantes | <input type="checkbox"/> Profesorado | <input type="checkbox"/> Investigadores |
| <input type="checkbox"/> Intervinientes | <input type="checkbox"/> Participantes | <input type="checkbox"/> Proveedores |
| <input type="checkbox"/> Usuarios | <input type="checkbox"/> Colaboradores | |
| <input type="checkbox"/> Otros (indicar): | <input type="text" value="Haga clic aquí para escribir texto."/> | |

Finalidades. ¿Qué finalidad o finalidades tiene el tratamiento de datos de carácter personal?

Fuente de la información. ¿Cuál será el procedimiento para la obtención de los datos? (entrevista, encuesta o formulario online, fuentes accesibles, app, etc.)

Haga clic aquí para escribir texto.

Encargos/cesiones. Para el desarrollo de la investigación, ¿interviene un tercero que deba tratar los datos de carácter personal por encargo del responsable de la investigación?

Haga clic aquí para escribir texto.

Comunicaciones de datos. ¿Tiene previsto ceder los datos a terceros? (en caso afirmativo, indique a quién y cómo lo hará)

Haga clic aquí para escribir texto.

Transferencias internacionales de datos. Indique si está previsto la realización de transferencias internacionales de datos, con indicación exacta del país al que se destinarían los datos, donde se tratarían o donde se almacenarían, o si va a tratar datos procedentes de otros países.

Haga clic aquí para escribir texto.

Plazo de supresión. Indique el tiempo durante el que tiene previsto tratar y guardar los datos.

Haga clic aquí para escribir texto.

Medidas de seguridad. Indique dónde tiene previsto guardar los datos, bajo la responsabilidad de quién y qué medidas de seguridad va a aplicar desde el comienzo de la investigación hasta su finalización.

Haga clic aquí para escribir texto.

Elaboración de perfiles. ¿Se van a elaborar perfiles de usuarios, mediante cualquier algoritmo, con los datos obtenidos en la investigación?

Haga clic aquí para escribir texto.

En, a de ... de 202.... Firma del investigador/a:

Cualquier duda en relación con la protección de datos y, de facto, sobre los derechos y libertades de las personas afectadas por la investigación, podrá consultarla con el Vocal de la Comisión de Bioética, designado por la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos, a través del correo dpo@ual.es.

ANEXO II. Análisis de riesgos en Protección de Datos

A rellenar por el investigador/a para detectar si hay que hacer una evaluación de riesgos. Conteste a las preguntas que se formulan a continuación sobre los tratamientos que va a realizar en su investigación. Si alguna casilla es afirmativa, comuníquelo a bioetica@ual.es.

Tratamiento que implica:	SI/NO
Perfilado o valoración de sujetos, incluida la recogida de datos del sujeto en múltiples ámbitos de su vida (desempeño en el trabajo, personalidad y comportamiento), que cubran varios aspectos de su personalidad o sobre sus hábitos.	
Toma de decisiones automatizadas o que contribuyan en gran medida a la toma de tales decisiones, incluyendo cualquier tipo de decisión que impida a un interesado el ejercicio de un derecho, el acceso a un bien o un servicio, o formar parte de un contrato.	
Observación, monitorización, supervisión, geolocalización o control del interesado de forma sistemática y exhaustiva, incluida la recogida de datos y metadatos a través de redes, aplicaciones o en zonas de acceso público, así como el procesamiento de identificadores únicos que permitan la identificación de usuarios de servicios de la sociedad de la información como pueden ser los servicios web, TV interactiva, aplicaciones móviles, etc.	
Uso de categorías especiales de datos a las que se refiere el artículo 9.1 del RGPD, datos relativos a condenas o infracciones penales a los que se refiere el artículo 10 del RGPD o datos que permitan determinar la situación financiera o de solvencia patrimonial o deducir información de categoría especial sobre las personas.	
Uso de datos biométricos con el propósito de identificar de manera única a una persona física.	
Uso de datos genéticos para cualquier fin.	
Uso de datos a gran escala. Para determinar si un tratamiento se puede considerar a gran escala se considerarán los criterios establecidos en la Guía WP243 “Directrices sobre los delegados de protección de datos (DPD)” del Grupo de Trabajo sobre protección de datos del artículo 29.	

Asociación, combinación o enlace de registros de bases de datos de dos o más tratamientos con finalidades diferentes o por responsables distintos.	
Sujetos vulnerables o en riesgo de exclusión social, incluyendo datos de menores de 14 años, mayores con algún grado de discapacidad, discapacitados, personas que acceden a servicios sociales y víctimas de violencia de género, así como sus descendientes y personas que estén bajo su guardia y custodia.	
Utilización de nuevas tecnologías o un uso innovador de tecnologías consolidadas, incluyendo la utilización de tecnologías a una nueva escala, con un nuevo objetivo o combinadas con otras, de forma que suponga nuevas formas de recogida y utilización de datos con riesgo para los derechos y libertades de las personas.	
Se impide a los interesados ejercer sus derechos, utilizar un servicio o ejecutar un contrato, como por ejemplo tratamientos en los que los datos han sido recopilados por un responsable distinto al que los va a tratar y aplica alguna de las excepciones sobre la información que debe proporcionarse a los interesados según el artículo 14.5 (b,c,d) del RGPD.	

En, a de ... de 202.... Firma del investigador/a:

ANEXO III. Cumplimiento de los requisitos de Protección de Datos

El vocal designado de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos rellenará el siguiente formulario con la información aportada por el/la investigador/a.

Cumplimiento de los requisitos de Protección de Datos

Datos del investigador/a:

Apellidos y nombre:

Rama del conocimiento en la que está realizando la investigación:

Investigación:

Título de la investigación:

Información relacionada con la protección de datos:

1. Diseño de la investigación

¿Se definen claramente los datos personales que se van a tratar?	
¿Los datos personales son adecuados a la finalidad perseguida en la investigación?	
¿Se ha definido un método claro de anonimización de los datos?	
¿Se han establecido procedimientos para verificar la aplicación de la anonimización?	

2. Ejecución del proyecto: información proporcionada a los interesados

¿Se hace referencia a que los datos personales proporcionados van a ser anonimizados?	
¿Se hace referencia a que los datos personales van a tratarse de forma confidencial?	
¿Se hace referencia a la identidad y los datos de contacto del investigador?	
¿Se informa acerca de los objetivos o finalidades perseguidas en la investigación?	
¿Se hace referencia al tiempo estimado de la investigación?	
¿Se hace referencia a los beneficios esperados de la investigación?	
¿Se hace referencia a los posibles inconvenientes vinculados a la investigación?	
¿Se da la posibilidad de comunicar los resultados al interesado/a? *	
¿Se hace referencia a los usos futuros que se puede dar a los datos?	

* No es obligatorio comunicar los resultados al interesado. Únicamente cuando se prevea en la investigación dicha posibilidad, debe informarse y, en su caso, solicitar el consentimiento a los interesados, al objeto de proceder a comunicar los resultados de la investigación. Si el interesado no muestra su conformidad, no deberán comunicarse los resultados obtenidos.

3. Ejecución del proyecto: en relación con el consentimiento informado

¿Se indica quién es el responsable del tratamiento?	
¿Se indica que el tratamiento está legitimado en base al consentimiento?	
¿Se indica la posibilidad al interesado de revocar el consentimiento?	
¿Se indica el plazo de conservación de los datos personales?	
¿Se indica la posibilidad de ceder o comunicar los datos?	
¿Se indica la existencia de los derechos de protección de datos?	
¿Se pone a disposición de los interesados la dirección de atención de ejercicio de derechos?	
¿Se menciona la posibilidad de interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía?	
En el caso de tratar datos de menores de 14 años, ¿se recoge el consentimiento de los padres/tutores?	

4. Ejecución del proyecto: a comprobar durante la investigación

¿Se comprueba que todos los interesados han sido informados acerca de la investigación?	
¿Se comprueba que todos los interesados han firmado el documento consentimiento informado?	
¿Se verifica que todos los datos personales han sido anonimizados?	

Valoración global:

Valoración sobre el cumplimiento de los requisitos en Protección de Datos para realizar la investigación:

En, a de ... de 202....

Firma del vocal de la Comisión de Seguridad Informática y Protección de Datos:

ANEXO IV. Formulario para prestar consentimiento a la cesión de datos personales para la ejecución y desarrollo de la investigación en la Universidad de Almería

Datos identificativos del interesado/a:

Apellidos y nombre:

DNI:

Correo electrónico:

Tratamiento y derechos del interesado/a:

Título de la investigación:

Responsable/s de la investigación:

Breve descripción de la investigación:

Datos sujetos al tratamiento:

Finalidad:

Responsable del tratamiento: Universidad de Almería.

Ejercicio de derechos: podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición a su tratamiento, mediante el envío de un correo a dpo@ual.es.

Información adicional: puede consultar información adicional sobre nuestra Política de Privacidad en <http://seguridad.ual.es>.

Declaración:

Por medio de la presente declaración presto mi consentimiento explícito para ceder mis datos personales para el desarrollo y ejecución de la presente investigación realizada por la Universidad de Almería.

- Mi participación es voluntaria y libre.
- He sido informado acerca de la investigación y declaro entender el objeto, los beneficios y los riesgos ligados a la misma.
- Consiento el tratamiento de mis datos personales, conforme a las finalidades descritas de la investigación.

Consiento que mis datos sean publicados en artículos de interés y en las publicaciones científicas a que pueda dar lugar la investigación.

Autorizo expresamente a que mis datos sean utilizados para la ejecución y desarrollo de otras investigaciones similares, para lo cual bastará con que se me informe al respecto, mediante una comunicación al correo electrónico facilitado.

El tratamiento de categorías especiales de datos, si los hubiera, se hará en base a su consentimiento explícito, ratificado con la firma del presente documento y el marcado de la opción "Sí consiento", de conformidad con el artículo 9.2.a) del RGPD.

Sí consiento que mis datos de categoría especial sean tratados.

No consiento que mis datos de categoría especial sean tratados.

Declaro haber recibido información suficiente sobre el contenido de la investigación y haber sido resueltas todas mis dudas y contestadas mis preguntas al respecto.

En, a de ... de 202....

El/La interesado/a (en su caso)

El/La tutor/a (si el/la interesado/a es menor de edad)

Firmado:

Firmado:

ANEXO V. Normativa de referencia

Cuando haya un tratamiento de datos personales, será de aplicación:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

Además, hay otras normativas para tener en cuenta en función de la investigación que se esté desarrollando, por ejemplo:

- Reglamento (UE) 536/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los ensayos clínicos de medicamentos de uso humano, y por el que se deroga la Directiva 2001/20/CE.
- Ley 14/2007, de 3 de julio, de Investigación biomédica.
- Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.
- Real Decreto 1716/2011, de 18 de noviembre, por el que se establecen los requisitos básicos de autorización y funcionamiento de los biobancos con fines de investigación biomédica y del tratamiento de las muestras biológicas de origen humano, y se regula el funcionamiento y organización del Registro Nacional de Biobancos para investigación biomédica.

Información adicional:

- Guías para las Buenas Prácticas Clínicas.
- Declaración de Helsinki, por la que se rige la investigación ética con seres humanos.
- Documento del Comité Europeo de Protección de Datos relativo a la respuesta a la solicitud de la Comisión Europea de aclaraciones sobre la aplicación coherente del RGPD, centrada en la investigación sanitaria.
- Dictamen 3/2019 sobre las preguntas y respuestas acerca de la relación entre el Reglamento sobre ensayos clínicos (REC) y el Reglamento General de Protección de Datos (artículo 70.1.b).
- [Garantías para las transferencias de datos personales a terceros países u organizaciones internacionales de la AEPD.](#)